

CIRCULAR INFORMATIVA No.086

CIR_GJN_MCBL_086.18

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.

Asunto: Circular mediante la cual se da a conocer el oficio 414.2018.5128 emitido por la Dirección General de Comercio Exterior relacionado con la **PROHIBICIÓN** de importar mercancía con contenido de **CANNABIS**.

Por medio del presente nos permitimos hacer de su conocimiento el oficio 414.2018.5128 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Comercio Exterior, relacionado con la emisión de los “*Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis*”, anunciados mediante oficio SOO/143/2018 del 30 de octubre de 2018 por la COFEPRIS. A través, del oficio emitido por la Secretaría de Economía se reitera que las mercancías clasificadas en las 8 fracciones arancelarias señaladas en el comunicado, se encuentran **PROHIBIDAS** para su importación, y para efecto de que sea permitida su importación se requiere una modificación a nivel de Ley.

Esta información se hace de su conocimiento con la finalidad de que le sea de utilidad en sus actividades quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Se adjunta oficio 414.2018.5128 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**



414.2018. 5 1 2 8

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.

Julio Sánchez y Tepoz
Comisionado Federal de la COFEPRIS
Presente. -

Hago referencia al oficio No. SOO/143/2018 del 30 de octubre de 2018, por medio del cual se dieron a conocer los *Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma*. y a las autorizaciones anunciadas el pasado 20 de noviembre, respecto la libre venta de 38 productos con contenido de cannabis y sus derivados, incluyendo suplementos alimenticios, cosméticos, alimentos y materia prima.

La Secretaría de Economía ha venido colaborando con la COFEPRIS y emitiendo diversos comentarios a los anteproyectos en torno a la medida en comento, manifestando en todo momento la disposición para trabajar conjuntamente.

Sorprenden los anuncios mencionados toda vez que de manera permanente se les explicó el procedimiento a seguir para la modificación de la regulación correspondiente, sin que a la fecha se haya recibido solicitud alguna para revisar el tema en el seno de la Comisión de Comercio Exterior, del cual la Secretaría de Salud, a través de la propia COFEPRIS es parte integrante con derecho a voz y voto.

Al respecto, es importante mencionar que de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior el establecimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación o importación de mercancías deben someterse previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como identificarse en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura correspondiente conforme a la tarifa respectiva, lo que a la fecha no ha ocurrido.

También sorprende que en diversas ocasiones esta unidad administrativa le entregó el listado a COFEPRIS de las fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación cuya importación y exportación está PROHIBIDA en términos de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Actualmente la Tarifa de dicha Ley prevé 8 fracciones arancelarias para ciertas plantas, jugos y extractos vegetales y productos farmacéuticos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad
1209.99.07	De marihuana (Cannabis indica), aun cuando esté mezclada con otras semillas.	PROHIBIDA
1211.90.02	Marihuana (Cannabis indica).	PROHIBIDA
1302.19.02	De marihuana (Cannabis Indica).	PROHIBIDA
1302.39.04	Derivados de la marihuana (Cannabis Indica).	PROHIBIDA
3003.40.01	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROHIBIDA
3003.90.05	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROHIBIDA
3004.40.02	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROHIBIDA
3004.90.33	Preparaciones a base de Cannabis indica.	PROHIBIDA

En ese sentido, de ser la intención de esa unidad administrativa de permitir la importación y/o exportación de mercancías clasificadas en las citadas fracciones, se deberá eliminar la prohibición mediante el proceso de modificación a la TIGIE correspondiente, que dicho sea de paso, corresponde única y exclusivamente al H.



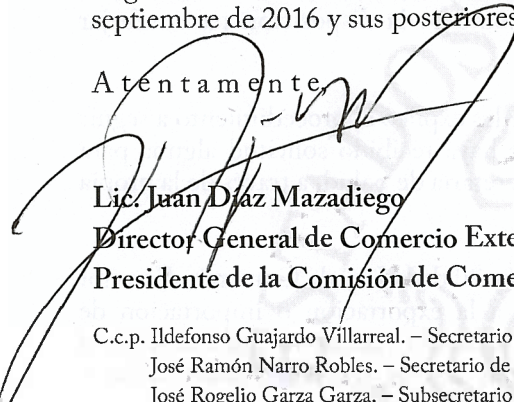
414.2018. 5 1 2 8

Congreso de la Unión por tratarse de una Ley Federal o al Presidente de la República en ejercicio de la facultad extraordinaria conforme al artículo 131 constitucional.

Por lo anterior, se solicita a la COFEPRIS inicie a la brevedad las gestiones necesarias ante esta dependencia para realizar los ajustes correspondientes al marco normativo conforme lo establece la legislación vigente. En tanto se realicen tales adecuaciones se mantiene vigente la regulación actual conforme a la cual las citadas fracciones NO PODRÁN SER IMPORTADAS para ningún fin, salvo que así lo haya indicado el Poder Judicial de la Federación mediante resolución correspondiente.

Se emite el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 9, fracciones III y VII, segundo párrafo y 13 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 27, fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2016 y sus posteriores modificaciones.

Atentamente,


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior y
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior

C.c.p. Ildefonso Guajardo Villarreal. - Secretario de Economía. - Para su superior conocimiento.
José Ramón Narro Robles. - Secretario de Salud. - Para su conocimiento.
José Rogelio Garza Garza. - Subsecretario de Industria y Comercio. Para su conocimiento.
Oswaldo Antonio Santín Quiroz. - Jefe del Servicio de Administración Tributaria. - Mismo fin.
Francisco Xavier Gil Leyva Zambada. - Administrador General de Aduanas. Mismo fin.
Andrés Alejandro Pérez Frías. - Abogado General de la Secretaría de Economía. - Mismo fin.
Fernando Gutiérrez Domínguez. - Abogado General de la Secretaría de Salud. - Mismo fin.
Mario Emilio Gutiérrez Caballero. - Comisionado Nacional de la CONAMER. - Mismo fin.
Luis Eduardo Lara Gutierrez. - Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. - Mismo fin.
Adriana Ivette Herrera Moreno. - Comisionada Suplente de SAGARPA ante la COCEX. - Mismo fin.
Carlos Muñoz Piña. - Comisionado Suplente de SHCP ante la COCEX. - Mismo fin.
Aldo Dylan Heffner Rodríguez. - Comisionado Titular de BANXICO ante la COCEX. - Mismo fin.
Delfino Pérez Lara. - Comisionado Titular de COFEPRIS ante la COCEX. - Mismo fin.
Luis Antonio Jiménez Jiménez. - Comisionado Titular de la SEMARNAT ante la COCEX. - Mismo fin.
Emilio Granados Franco. - Comisionado Titular de SRE ante la COCEX. - Mismo fin.
María José Contreras de Velasco. - Comisionada Titular de COFECE ante la COCEX. - Mismo fin.
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM). - Mismo fin.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA). - Mismo fin.

PPR